



---

## Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE otorgado el 28 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 6940 - 2020.-

Santiago, 28 de Diciembre de 2020.-



**N° Certificado: 123456818895.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456818895.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F142-123456818895.-

REPERTORIO N° 6940-2020

CZR-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE

MUNICIPALIDADES SOCIAS

DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE  
CHILE.

(A.M.T.C.).

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, comparece: Don **SEVERIANO ALONSO GALLARDO PIÑONES**, chileno, técnico en administración de empresas, casado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos treinta mil setecientos veintiocho guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Ahumada número ciento treinta y uno, oficina número seiscientos diez, sexto piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a Escritura Pública el acta de la segunda asamblea extraordinaria de municipalidades socias de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile o A.M.T.C., la que es del tenor siguiente: **ACTA SESION**





Cert. Nº 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.cjjsa.cl>

**SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MUNICIPLIDADES SOCIAS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE. (A.M.T.C).** EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las doce horas, en las oficinas del Servicio Nacional de Turismo, ubicadas en calle Condell número seiscientos setenta y nueve, Comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago y en mérito de la convocatoria y citación a la asamblea extraordinaria de socios de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, enviada por el secretario ejecutivo dentro del plazo reglamentario para el día de hoy a la hora y lugar ya indicado, a los alcaldes y alcaldesas, concejales y concejales de las municipalidades socias. Se abre la sesión por el presidente de la asociación don Rafael Enrique Vera Castillo, alcalde de la municipalidad de Vicuña, quien da la bienvenida a todos los representantes de las municipalidades socias, siendo acompañado en esta oportunidad por la directora de SERNATUR doña Andrea Wolleter Eyheramendy, quien en nombre del Servicio Nacional de Turismo y de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, le da la bienvenida a todos los representantes de las municipalidades socias y expresa su esperanza de poder continuar realizando actividades conjuntas con la asociación sobre la base del convenio tripartito vigente, para potenciar el turismo y devolverle su protagonismo nacional e internacional. Efectuado su saludo protocolar la directora de SERNATUR, abandona la sala en medio de aplausos de la concurrencia. Se le concede la palabra al secretario ejecutivo don Severiano Alonso Gallardo Piñones, quien agrega que se envió oportunamente también link para unirse vía zoom ID de reunión seis tres siete cinco uno dos cinco seis seis uno, Código de acceso cinco cuatro seis ocho ocho nueve, de conexión a distancia para quienes por



razones del servicio no puedan viajar, lo que quedará registrado conforme a recomendaciones que le fueron sugeridas verbalmente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, como consecuencia de las medidas sanitarias que en distintos niveles etapas o pasos afectan la movilidad en las distintas regiones del país mientras dure el estado de excepción constitucional, por causa de la pandemia mundial de salud. **Asistencia, quorum para sesionar y adoptar acuerdos y certificación del ministro de fe:** Concurren a esta asamblea, ocho representantes de las actuales quince municipalidades socias, dos de ellos conectados remotamente, habiendo por tanto quorum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos, según lo acreditado y certificado por el director y secretario general en su calidad de ministro de fe en la forma señalada en los artículos décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos de la asociación, lo informado precedentemente por el secretario ejecutivo y en la forma consignada en la lista de asistencia que se agrega al final y se entiende formar parte de la presente acta para todos los efectos legales, que estará certificada y firmada al final por el presidente de la asociación y del directorio y por el secretario general del directorio de la asociación. Asistieron los siguientes alcaldes personalmente o por vía remota: Uno.- don Rafael Enrique Vera Castillo, alcalde de la municipalidad de Vicuña, quien preside la asamblea; dos.- don Oscar Armando Sumonte González, alcalde de la municipalidad de Concón, y vicepresidente del directorio; tres.- don Sergio Hernán Medel Acosta, alcalde de la municipalidad de Mostazal y Secretario General del directorio; cuatro.- don Marcelo Alejandro Pereira Peralta, alcalde de la municipalidad de Coquimbo; cinco.- don Juan Carlos Alfaro Aravena, alcalde de la municipalidad de Andacollo; seis.- don Iván Manuel Infante Chacón, alcalde de la municipalidad de Pica; siete.- don Carlos Reinaldo Barra Matamala, alcalde de Pucón, conectado vía remota, y ocho.- don Sergio





Cert. N° 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

Zarzar Andonie, alcalde de Chillán, conectado vía remota. Asiste también doña Nadia Kaik Gorayeb, concejala de la Municipalidad de Chillán, quien de acuerdo a los estatutos participa con derecho sólo a voz. **Excusas:** Por compromisos ineludibles adquiridos con anterioridad se recibieron las siguientes excusas: Uno) doña Carmen Antonia Bou Bou alcaldesa de la Municipalidad de Alto del Carmen; Dos) doña Trinidad Rojo Augusto alcaldesa de la Municipalidad de La Calera, Tres) don Carlos Moisés Valenzuela Gajardo alcalde de la Municipalidad de Constitución. Cuatro) don José Sabat Marcos, alcalde de la municipalidad de Villa Alemana, Cinco) don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello alcalde de la municipalidad de Iquique, y Seis) don Daniel Sebastián Salamanca Pérez, alcalde de la municipalidad de Santa Bárbara. El secretario general del directorio de la asociación en su calidad de ministro de fe, expresa que, por vía remota se encuentran válidamente conectados y participando activamente los alcaldes de las municipalidades de Pucón don Carlos Reinaldo Barra Matamala y de Chillán don Sergio Zarzar Andonie. El presidente les concede la palabra, y primeramente el alcalde don Carlos Barra, saluda a los presentes y agrega que por trabajos extraordinarios derivados de la organización por la asistencia a su comuna de científicos y medios de todo el mundo con motivo del eclipse lunar del próximo día catorce, le ha impedido viajar, pero no ha sido obstáculo para estar igualmente presente participando en las actividades del día de hoy, de la asociación por vía remota y agradece los saludos tan afectuosos de los demás alcaldes presentes y alcalde de Chillán, presente también remotamente. Agrega que, en el evento de perder la conexión por causas técnicas y ajenas a su voluntad, esperando que no sea necesario, sin embargo, quiere dejar constancia expresa ante la asamblea que se adhiere a la votación de mayoría de los demás integrantes de la asamblea sumando con su voto para aprobar



cualquier acuerdo, si fuere necesario. El alcalde de Chillán don Sergio Zarzar Andonie, agradece los saludos y concuerda plenamente con lo sostenido por el alcalde de Pucón y en el evento de alguna interrupción en la comunicación, se suma a los votos de mayoría de la asamblea también para adoptar acuerdos. El presidente del directorio les agradece a ambos alcaldes su alto espíritu de unión corporativa y sus predisposiciones a sumar voluntades por el bien de la asociación, lo que se tendrá presente para futuras sesiones como medida de buenas prácticas corporativas. **TABLA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**

La tabla contempla la modificación de los estatutos y la conformación del directorio de la asociación con la elección del cargo de director tesorero reemplazante por inhabilidad sobreviniente del titular y que es necesario llenar a la mayor brevedad para la buena marcha de la asociación. **Modificación a los Estatutos:** A continuación, se procede a señalar y destacar las modificaciones con negrillas y entre comillas, dándoles lectura detalladamente y son las siguientes:

**Artículo Noveno.** Se agrega el siguiente inciso final: "En el evento de encontrarse vigente alguno de los estados de excepción constitucionales, a nivel nacional o regional, o cualquier otro impedimento por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, que impidan la celebración de una asamblea en forma presencial o que no permita de cualquier modo la asistencia personal de los alcaldes o alcaldesas como de algún concejal o concejala a ella, en los términos señalados en el presente artículo. Podrán siempre asistir, válidamente conectándose vía remota por medio de las distintas plataformas que existan en internet, como si hubiesen concurrido presencialmente para todos los efectos legales, cumpliéndose en todo caso con las autorizaciones formales que procedan, de acuerdo a las normas estatutarias." **Artículo Décimo Octavo.** Otras





Cert. N° 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

formalidades de las asambleas de socios. En su inciso primero se cambia la frase final después de la coma: "el vicepresidente" por la frase: **"aquel de los vicepresidentes que le subroga o reemplace, según el orden de precedencia dispuesta en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos."** Artículo Décimo Noveno. Del directorio.- En su inciso segundo se cambia la palabra "cinco" por la palabra: **"quince"**. En su letra b) se cambia la frase "Un vicepresidente;" por **"Cuatro vicepresidentes;"** y en su letra e) se cambia la frase "Un director." Por **"Ocho directores"**. Artículo Vigésimo Tercero. Se agrega el siguiente inciso final. **"Respecto de las sesiones del directorio, tendrá plena aplicación en lo que corresponda, lo dispuesto en el inciso final del artículo noveno de los presentes estatutos."** Artículo Vigésimo Sexto. Del presidente. En el literal h) antes del punto final se intercala la frase **"que corresponda según el orden de precedencia fijado en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos."** Artículo Vigésimo Séptimo. Donde dice "Del vicepresidente" se cambia por la frase **"De los vicepresidentes"** y donde dice "Corresponderá al vicepresidente:" dirá **"Uno) Corresponderá al primer vicepresidente: y En la letra b) después de la palabra "Subrogar" se intercala la frase "por derecho propio"** Al mismo tiempo se agregan los demás cargos creados y los derechos y obligaciones que corresponden a cada uno, quedando incorporados a continuación del primer vicepresidente de la siguiente forma: **"Dos) Corresponderá al segundo vicepresidente: a) Colaborar permanentemente con el presidente y con el directorio en las funciones que en uso de sus facultades y/o acuerdos le asigne. b) Subrogar por derecho propio al secretario general en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia y/o subrogar al presidente por ausencia o impedimento temporal de éste y del primer vicepresidente."** **"Tres) Corresponderá al tercer**



vicepresidente: a) Colaborar permanentemente con el presidente y con el directorio en las funciones que en uso de sus facultades y/o acuerdos le asigne. b) Subrogar por derecho propio al tesorero en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia y/o subrogar al presidente por ausencia o impedimento temporal de éste, del primer y segundo vicepresidente.” “Cuatro) Corresponderá al cuarto vicepresidente: a) Colaborar permanentemente con el presidente y con el directorio en las funciones que en uso de sus facultades y/o acuerdos le asigne. b) Subrogar por derecho propio al tercer vicepresidente en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia y subrogar al presidente por ausencia o impedimento temporal de éste y de los demás vicepresidentes.” Artículo Trigésimo. Donde dice: “Del director.-” se cambia por la frase: “De los demás directores.” y la frase: “El quinto miembro del directorio tendrá” se cambia por la frase “Los demás miembros del directorio tendrán”. Artículo Trigésimo Primero. En el inciso primero después de la palabra “concejales” seguida de una coma la cual se elimina” y antes de la palabra “corresponderá” se intercala la frase: “y cada vez que se modifiquen los estatutos ampliando o restringiendo dentro de los márgenes legales el número de directores,” En el inciso tercero después de la palabra “años” seguida de un punto final, que pasará a ser punto seguido, se agrega la siguiente frase: “El mismo procedimiento se empleará cada vez que se modifique el número de integrantes del directorio.” Se intercala el siguiente nuevo inciso penúltimo. “Previo al acto electoral deberá designarse una Comisión Electoral de tres miembros integrada por alcaldes o concejales de las municipalidades socias y que no sean miembros del actual directorio ni candidatos al mismo, una vez constituida la comisión electoral de entre ellos elegirán a un presidente y un





secretario y darán cumplimiento a las normas del sistema electoral estatutarias y reglamentarias de la asociación. Una vez concluidas las elecciones de directorio, darán cuenta a la asamblea de socios de su resultado, por medio de un acta electoral que será suscrita por el presidente y el secretario de dicha comisión.”, y Artículo Trigésimo Segundo. En su inciso segundo antes del punto seguido agregar una coma e intercalar a continuación la frase “**por cada cargo a ocupar en el directorio.**”. En el guarismo Dos) Lista B.: eliminar la frase “al cargo de vicepresidente y será electo en dicho cargo, quien obtenga” e intercalar la siguiente frase: “**a los cargos de: I) primer vicepresidente, II) segundo vicepresidente, III) tercer vicepresidente y IV) cuarto vicepresidente y serán electos en dichos cargos, quienes obtengan**”. Y antes del punto final agregar la frase: “**para cada una de dichas vicepresidencias.**” En el penúltimo, que pasará a ser antepenúltimo, se cambia la frase inicial: “El cargo de director” por la frase: “**Los cargos de los demás directores**”. Y se cambia la palabra “llenará” por su plural “**llenarán**”. En el inciso final que pasa a ser penúltimo, se cambia la frase: “el cargo de director,” por la frase: “**los demás cargos de directores,**” y se agrega el siguiente inciso final. “**Si se presentaren igual número de candidatos a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y éstos serán llenados automáticamente por dichos candidatos, bastando la aclamación de la Asamblea.**” Breve debate y acuerdo sobre las **modificaciones estatutarias**. Después de un breve intercambio de opiniones todas conducentes a destacar las oportunas y necesarias modificaciones introducidas a los estatutos, en vías de su oportuno crecimiento que deberá ir de la mano de la reactivación del turismo comunal y nacional post pandemia, se adoptó el siguiente acuerdo: **ACUERDO:** Por la unanimidad de los representantes de las municipalidades socias asistentes a la asamblea, se aprobaron todas



Cert. N° 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

las modificaciones propuestas y señaladas precedentemente, quedando el nuevo texto de los artículos noveno; décimo octavo; décimo noveno; vigésimo tercero; vigésimo sexto; vigésimo séptimo; trigésimo; trigésimo primero y trigésimo segundo modificados e incorporados a los nuevos estatutos de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile del tenor siguiente: **Artículo Noveno. De la representación ante la Asociación.** La representación de las municipalidades socias, corresponderá al alcalde, con derecho a voz y voto. Si el alcalde no pudiere asistir en representación de la municipalidad a alguna asamblea, este derecho podrá ser ejercido por un concejal propuesto por el alcalde, con la aprobación del respectivo concejo municipal, específicamente para este efecto, comunicando dicho acuerdo al presidente de la asociación. Sin perjuicio de lo anterior, los demás concejales podrán concurrir con derecho a voz a la asamblea, integrar comisiones administrativas, y ser electos en cualquier cargo, incluidos los del directorio con excepción del cargo de presidente titular del directorio, que la ley confiere expresamente sólo a los alcaldes. En el evento de encontrarse vigente alguno de los estados de excepción constitucionales, a nivel nacional o regional, o cualquier otro impedimento por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, que impidan la celebración de una asamblea en forma presencial o que no permita de cualquier modo la asistencia personal de los alcaldes o alcaldesas como de algún concejal o concejala a ella, en los términos señalados en el presente artículo. Podrán siempre asistir, válidamente conectándose vía remota por medio de las distintas plataformas que existan en internet, como si hubiesen concurrido presencialmente para todos los efectos legales, cumpliéndose en todo caso con las autorizaciones formales que procedan, de acuerdo a las normas estatutarias. **Artículo Décimo Octavo. Otras formalidades de las asambleas de socios.** Las asambleas serán presididas por el





presidente del directorio de la asociación y en caso de inasistencia de éste, por aquel de los vicepresidentes que le subrogue o reemplace, según el orden de precedencia dispuesto en el artículo veintisiete de estos estatutos. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro registro especial de actas en formato papel y un respaldo electrónico virtual, conteniendo las actas que dejarán constancia de la asistencia y de todas las deliberaciones o acuerdos de la asamblea las que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario general o por quienes le subroguen o reemplacen en su caso. En ella además podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Esta documentación será de público conocimiento y estará disponible para su consulta en la página electrónica de la asociación. **Artículo Décimo Noveno. Del directorio.** El directorio es el órgano colegiado de la asociación encargado de ejercer su administración y podrá estar integrado por alcaldes y concejales. El directorio de la asociación estará constituido por quince miembros y contempla los siguientes cargos: a) Un presidente; b) Cuatro vicepresidentes; c) Un secretario general; d) Un tesorero y e) Ocho directores. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos si reúnen los requisitos legales para ello. No obstante, su primer directorio definitivo, se constituirá y regirá por las normas señaladas en las disposiciones transitorias de estos estatutos.

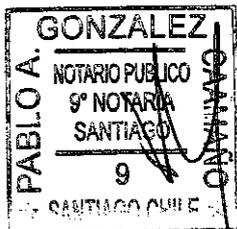
La titularidad de la presidencia corresponderá a uno de los alcaldes de las municipalidades que componen la asociación. El presidente del directorio lo será también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial. **Artículo Vigésimo Tercero. Del registro y publicidad de las actas.** Existirá un libro registro especial de actas en formato papel conteniendo las actas que dejarán constancia de todas las deliberaciones o acuerdos del directorio, y un



respaldo electrónico virtual, las que deberán ser firmadas por todos los miembros concurrentes a la respectiva sesión. Esta documentación será de público conocimiento y estará disponible para su consulta en la página electrónica de la asociación. Respecto de las sesiones del directorio, tendrá plena aplicación en lo que corresponda, lo dispuesto en el inciso final del artículo noveno de los presentes estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto. Del presidente.** El presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones del directorio y de la asamblea; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación; c) Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que el presente estatuto encomiende a otro miembro del directorio; d) Organizar el trabajo del directorio y proponer el plan general de actividades de la asociación; e) Dar cuenta anualmente en la asamblea ordinaria, en nombre del directorio, de la marcha de la asociación y del estado financiero de ella; f) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la siguiente sesión de directorio su ratificación; g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, y acuerdos de la asociación, y h) Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por los estatutos y reglamentos. En ausencia o impedimento temporal del presidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el vicepresidente que corresponda según el orden de precedencia fijado en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos.

**Artículo Vigésimo Séptimo. De los vicepresidentes. Uno) Corresponderá al primer vicepresidente:** a) Colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a éste le sean propias, correspondiéndole especialmente la constitución y funcionamiento de las comisiones administrativas, y b) Subrogar por derecho propio al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia. **Dos) Corresponderá al segundo vicepresidente:** a) Colaborar permanentemente con el





Cert. N° 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

presidente y con el directorio en las funciones que en uso de sus facultades y/o acuerdos le asigne. b) Subrogar por derecho propio al secretario general en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia y/o subrogar al presidente por ausencia o impedimento temporal de éste y del primer vicepresidente. **Tres)**

**Corresponderá al tercer vicepresidente:** a) Colaborar permanentemente con el presidente y con el directorio en las funciones que en uso de sus facultades y/o acuerdos le asigne. b) Subrogar por derecho propio al tesorero en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia y subrogar al presidente por ausencia o impedimento temporal de éste, del primer y segundo vicepresidente. **Cuatro) Corresponderá al cuarto vicepresidente:** a)

Colaborar permanentemente con el presidente y con el directorio en las funciones que en uso de sus facultades y/o acuerdos le asigne. b) Subrogar al tercer vicepresidente en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia y subrogar al presidente por ausencia o impedimento temporal de éste y de los demás vicepresidentes. **Artículo Trigésimo. De los demás directores.** Los demás miembros del directorio tendrán las funciones que el directorio o el presidente del directorio en uso de sus facultades les asigne.

**Artículo Trigésimo Primero. Del sistema electoral. Generalidades.** Después de cada elección municipal de alcaldes y concejales y cada vez que se modifiquen los estatutos ampliando o restringiendo dentro de los márgenes legales el número de directores, corresponderá elegir al nuevo directorio, que es el órgano colegiado de la asociación encargado de ejercer su administración y que podrá estar integrado por alcaldes y concejales. Las elecciones de directorio, se efectuarán en sesión de asamblea ordinaria de socios, en los términos establecidos en estos estatutos y en el reglamento si lo hubiere. Durante el citado mes y en forma previa a la elección se procederá a contabilizar el



número de alcaldes y concejales correspondiente a las municipalidades socias que hayan sido reconocidos legalmente en calidad de alcaldes y concejales electos, para los efectos de poder ser considerados candidatos válidos para ocupar los cargos de directores del directorio de la asociación, por los siguientes cuatro años. El mismo procedimiento se empleará cada vez que se modifique el número de integrantes del directorio. Para los efectos de la citación y convocatoria a la asamblea, se estará a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. Previo al acto electoral deberá designarse una Comisión Electoral de tres miembros integrada por alcaldes o concejales de las municipalidades socias y que no sean miembros del actual directorio ni candidatos al mismo, una vez constituida la comisión electoral de entre ellos elegirán a un presidente y un secretario y darán cumplimiento a las normas del sistema electoral estatutarias y reglamentarias de la asociación. Una vez concluidas las elecciones de directorio, darán cuenta a la asamblea de socios de su resultado, por medio de un acta electoral que será suscrita por el presidente y el secretario de dicha comisión. La reglamentación interna de la asociación establecerá las demás normas, formalidades y procedimientos electorales. **Artículo Trigésimo Segundo. De la elección del directorio.** La asamblea ordinaria de socios, una vez cumplidos los requisitos previos para la celebración del acto electoral, consagrados tanto en las normas estatutarias como reglamentarias, procederá a abrir la mesa electoral para recibir los sufragios de los socios. La elección se realizará por medio de una cédula que contendrá **cuatro** listas pudiendo contener un máximo de hasta **tres** nombres de candidatos cada una, por cada cargo a ocupar en el directorio. Se podrá sufragar sólo por un candidato, marcando la preferencia, a la derecha de su nombre con una línea vertical sobre la horizontal impresa en el voto. Uno) Lista A.: Ella contendrá los nombres de los





Cert. N° 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

candidatos al cargo de presidente y será electo en el cargo quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. Dos) Lista B.: Ella contendrá los nombres de los candidatos a los cargos de: I) primer vicepresidente, II) segundo vicepresidente, III) tercer vicepresidente y IV) cuarto vicepresidente y serán electos en dichos cargos, quienes obtengan la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos para cada una de dichas vicepresidencias. Tres) Lista C.: Ella contendrá los nombres de los candidatos al cargo de secretario general y será electo en dicho cargo, quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. Cuatro) Lista D.: Ella contendrá los nombres de los candidatos al cargo de tesorero y será electo en dicho cargo quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. En caso de producirse un empate en la primera preferencia para alguna de las listas, deberá repetirse la elección sólo con los nombres de quienes empataron como candidatos en dicha lista. Si persistiere el empate se resolverá aleatoriamente en la forma que lo establezca el reglamento. Los cargos de los demás directores a que se refiere el artículo décimo noveno letra e) de estos estatutos se llenarán respetando las segundas mayorías relativas obtenidas en cada lista, por los respectivos candidatos. Si hubiere empate de votos en las segundas preferencias para llenar los demás cargos de directores, no habrá segunda votación y se resolverá aleatoriamente en la forma que lo establezca el reglamento, de todo lo cual quedará constancia en el acta electoral. Si se presentaren igual número de candidatos a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y éstos serán llenados automáticamente por dichos candidatos, bastando la aclamación de la asamblea.- Hasta aquí el nuevo texto de la modificación efectuada a los estatutos de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile o A.M.T.C. En todo lo no modificado, se mantienen íntegramente y en



todas sus partes los contenidos de los estatutos constitutivos de la asociación. El presidente de la asociación señala a la asamblea que efectuada la modificación y aprobado el nuevo texto de los estatutos, cuyas disposiciones que sufrieron modificaciones se han transcrito íntegramente dejándose constancia de ello en la presente acta, se le encarga al secretario ejecutivo subir a la mayor brevedad el nuevo texto actualizado de los estatutos a la página web de la asociación, para que sea de público conocimiento tanto de las municipalidades asociadas como público en general. Corresponde ahora, continuar con la tabla de la presente asamblea extraordinaria para el día de hoy, y se procederá a la elección e integración del cargo de tesorero vacante del directorio. **Acto eleccionario para llenar el cargo vacante de tesorero del directorio de la asociación.** En mérito de lo establecido en los Artículos octavo letra b) sobre los derechos de las municipalidades socias; duodécimo inciso primero; décimo tercero letra e); décimo cuarto; décimo sexto letra d); vigésimo cuarto; vigésimo sexto letras a) y f), y trigésimo tercero, de los estatutos, y no existiendo por otra parte normas expresas y específicas que regulen la forma de llenar el cargo vacante de tesorero del directorio, por no haberse dictado aún el reglamento general, y existiendo además un solo postulante a ocupar el cargo de director tesorero reemplazante, a propuesta del presidente de la asociación, y por acuerdo unánime en tal sentido de la asamblea, teniendo presente las normas estatutarias ya citadas precedentemente, se presentó como candidato a llenar el cargo de tesorero reemplazante del directorio, al alcalde de la municipalidad de Coquimbo don Marcelo Alejandro Pereira Peralta, quien aceptó dicha candidatura, no habiendo otros candidatos, acto seguido se procedió a la votación, siendo elegido por la unanimidad de los socios asistentes, director tesorero reemplazante don Marcelo Alejandro Pereira Peralta, cédula de identidad quince millones





Cert. N° 123456818895  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho guion siete, alcalde de la municipalidad de Coquimbo, quien en su calidad de nuevo director, asumirá sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, sólo por el tiempo que falte para completar el período del director tesorero reemplazado y su denominación correcta será director tesorero reemplazante. El nuevo director tesorero reemplazante, agradece la confianza depositada en él para cumplir con tal importante cargo directivo para la buena marcha y crecimiento institucional de la asociación. Hay aplausos de los representantes de las municipalidades socias asistentes a la asamblea de socios. **Mandato Especial:** Se otorga mandato especial pero tan amplio como en derecho corresponda, por la unanimidad de los representantes de las municipalidades socias asistentes a esta asamblea extraordinaria, al secretario ejecutivo don Severiano Alonso Gallardo Piñones para proceder a reducir a escritura pública el texto de la presente asamblea extraordinaria de socios de la asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, en una Notaría y demás trámites administrativos que sean pertinentes. **Cierre de la Asamblea Extraordinaria:** Siendo las doce horas y veintiocho minutos, el presidente de la asociación señala que junto con agradecer la asistencia tanto presencial como remota, les desea un feliz retorno a todos a sus respectivas municipalidades y habiéndose cumplido el objetivo de lo tratado en la asamblea extraordinaria, sin tener nada más que tratar, se levanta la sesión, firmando al final del registro de asistencia que consta de dos fojas, el presidente y el secretario general de la asociación, este último en su calidad de ministro de fe, documento anexo y que forma parte de la presente Acta. Hay firmas ilegibles de Oscar Sumonte González, Nadia Kaik Gorayeb, Sergio Medel Acosta, Marcelo Pereira P., Rafael Vera Castillo, Juan Carlos Alfaro A., e Iván Infante Chacón. Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y devuelto al interesado. En



comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se  
deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el  
Repertorio con el número seis mil novecientos cuarenta guión dos mil  
veinte. DOY FE. ✓



SEVERIANO ALONSO GALLARDO PIÑONES  
C.I.N. 7.530.728-4

